

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- No. 2022 - 00028
DEMANDANTE: FABIO ORLANDO PAIBA
DEMANDADOS: HEREDEROS DE MARÍA PAIBA Y OTROS

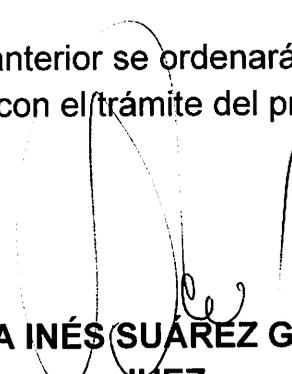
1.-Anexar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales correspondientes las comunicaciones procedentes de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas y Agencia Catastral -fls. 32 y 34-

2.- Tener en cuenta que los señores SANDRA PATRICIA PAIBA, YOLBY ELISA PAIBA MURCIA y BLANCA CLARIVEL PAIBA, quienes se notificaron en su calidad de Personas Indeterminadas, dentro del término concedido no hicieron pronunciamiento alguno. -fls. 33 y 35-36-

3.- Previo a tener por surtida la instalación de las valla, la parte actora indique si ésta se encuentra instalada en lugar visible de los predios objeto de proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o límite, esto con el fin de garantizar una efectiva publicidad de la existencia del proceso, lo que no se puede determinar con las fotos allegadas; de no ser así, instalar la valla en debida forma y allegar las fotografías en los forma y términos del numeral 7º del artículo 375 del C.G. del P.-fls. 38 y 39- y allegar el certificado de tradición del predio a usucapir con la inscripción de la demanda.

3.- Efectuado lo anterior se ordenará incluir en el registro nacional de emplazados y continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ